

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la Capital

Un año	47 pesetas
Seis meses	25
Tres	13

Ejemplar: 0,50 - Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado (Artículo 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanezca hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadración, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 0,75 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

### Suscripción para fuera de la capital

Un año	50 pesetas
Seis meses	26
Tres	14

PAGO ADELANTADO

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

#### Delegación Provincial de Burgos

#### CIRCULAR NÚMERO 2.121

De interés para los productores de almendra y avellana de la provincia

La Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura e Industria y Comercio, de 12 de agosto último, publicada en el B. O. del Estado número 230, establece la intervención, a partir del día 15 del mismo mes, de las existencias de almendra y avellana y sus derivados, durante la campaña 1948-49. Para su mejor desarrollo, y teniendo en cuenta las directrices marcadas a tal efecto por la Comisión para el comercio de la almendra y avellana, he considerado conveniente establecer las siguientes normas:

1.ª Todos los agricultores de la provincia vienen obligados a formular declaración por triplicado, antes del día 30 de noviembre próximo, de las existencias de almendra y avellana, con indicación del estado (cáscara o grano).

2.ª Los tres ejemplares de la declaración deberán ser presentados para su sellado en la Delegación Local de Abastecimientos, la que devolverá un ejemplar al interesado, otro remitirá a esta Delegación y el tercero quedará convenientemente archivado en aquella Secretaría.

3.ª A la vista de dichas declaraciones, las citadas Delegaciones confeccionarán los correspondientes resúmenes, los que, en unión de un ejemplar de la declaración deberán remitir a estas oficinas antes del día 10 de diciembre del año en curso.

4.ª Establecido un modelo oficial para las declaraciones de referencia, seguidamente los Ayuntamientos solicitarán de esta Delegación Provincial los impresos necesarios, habida cuenta de los agricultores afectados en su término municipal.

Aquellos Ayuntamientos a quienes no afecte el cumplimiento de la presente Circular, por carecer de estas producciones, lo comunicarán por escrito y así, llegado momento en que finalice el plazo para el envío de los resúmenes de referencia, no tener, innecesariamente, que reiterar el cumplimiento de este servicio.

5.ª Los productores únicamente podrán vender sus existencias a los exportadores, almacenistas y descargadores, debidamente autorizados para dicho comercio por la Comisión.

6.ª La circulación de dichos productos por el interior de la provincia, y siempre que no sea por ferrocarril, se hará por mediación de los oportunos conductores, extendidos por los exportadores, almacenistas y descargadores, con el visado de la Delegación Local de Abastecimientos, la cual, en el dorso de la declaración y en el encasillado correspondiente, anotará la salida.

Como el conductor aludido en la norma anterior sólo ampara la circulación de las compras a productores, en el resto de los casos será precisa para la circulación la guía expedida por esta Delegación Provincial, incluso para su circulación dentro del mismo término municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de los interesados.

Burgos 7 de septiembre de 1948.  
—El Gobernador Civil, Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

#### CIRCULAR NÚMERO 2.122

#### Libertad de precio para el melón con marca registrada «Regio»

Teniendo en cuenta los grandes gastos que se originan en la producción del melón con marca registrada «Regio», de Onteniente, por la preparación especial de la tierra, selección de unidades, en peso, tamaño, etc., la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes dispone que tal clase de melón quede libre de precio, siendo condición precisa para ello que cada melón lleve incrustada con púas sobre la parte de la marca registrada, envoltura de papel de seda litografiado con la misma marca y por último envuelta en funda de paja.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.  
Burgos 7 de septiembre de 1948.  
—El Gobernador Civil, Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

### JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

#### EDICTOS

D. Alejandro Rodríguez de Valcárcel y Nebreda, Gobernador civil y Presidente de esta Junta provincial de Beneficencia,

Hago saber: Que se encuentra en trámite de investigación de bienes la fundación benéfica instituida en esta capital por D. Fernando Díaz Pancorvo, y, en su consecuencia, por medio del presente se llama a cuantas personas o entidades conozcan y puedan aportar algún dato o antecedente sobre la existencia de la Fundación y sus bienes propios, a fin de que en el plazo de quince días se personen en la Secretaría de esta Junta Provincial, para informar verbalmente o aportar los documentos en que consten los datos que se interesan.

Los señores Alcaldes de esta provincia deberán exponer al público el presente edicto en el sitio acostumbrado de sus localidades respectivas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 4 de septiembre de 1948.  
—De orden de S. E.: El Secretario Administrador, Felipe Marcos Nieto

D. Alejandro Rodríguez de Valcárcel y Nebreda, Gobernador civil y Presidente de la Junta provincial de Beneficencia,

Hago saber: Que se encuentra en trámite de investigación de bienes la Fundación benéfica instituida en esta capital por D. Hernando Díaz, y, en su consecuencia, por medio del presente se llama a cuantas personas o entidades conozcan y puedan aportar algún dato o antecedente sobre la existencia de la Fundación y sus bienes propios, a fin de que en un plazo de quince días se personen en la Secretaría de esta Junta Provincial, para informar verbalmente o aportar los documentos en que consten los datos que se interesan.

Los señores Alcaldes de esta provincia deberán exponer al público el presente edicto en el sitio acostumbrado de sus respectivas localidades.

Burgos 4 de septiembre de 1948.  
—De orden de S. E.: El Secretario Administrador, Felipe Marcos Nieto

D. Alejandro Rodríguez de Valcárcel y Nebreda, Gobernador civil y Presidente de esta Junta,

Hago saber: Que se encuentra en trámite de investigación de bienes la Fundación benéfica instituida en esta capital, por D.ª Emerenciana Torquemada, y, en su consecuencia, por medio del presente se llama a cuantas personas o entidades conozcan y puedan aportar algún dato o antecedente sobre la existencia de la Fundación y sus bienes propios, a fin de que en un plazo de quince días se personen en la Secretaría de esta Junta Provincial para informar verbalmente o aportar los documentos en que consten los datos que se interesan.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia deberán exponer al público el presente edicto en el sitio de costumbre de sus localidades respectivas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 4 de septiembre de 1948.  
De orden de S. E.: El Secretario Administrador, Felipe Marcos Nieto.

### Providencias Judiciales

#### Burgos

D. Mariano Manso Carrillo, Oficial de Administración de Justicia y Secretario en funciones del Juzgado de primera instancia de esta ciudad,

Doy fe: Que en los autos de que se hará mérito se dictó por el señor Magistrado Juez de primera instancia de esta ciudad, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—Sentencia: En la ciudad de Burgos a 30 de junio de 1948. El Sr. D. Gregorio Díez Canseco y de la Puerta, Magistrado, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado, entre partes, de una, y como demandante, don Valentín de Abajo Núñez, mayor de edad, casado, deliniente y vecino de esta ciudad de Burgos, representado por el Procurador don José Ramón de Echevarrieta y defendido por el Letrado D. Félix de Echevarrieta Miguel, y de la otra, como demandado, D. Jesús Arriza-



balaga y Zubieta, también mayor de edad, casado, contratista de obras y vecino de Madrid, el que se encuentra en situación de rebelde, sobre reclamación de 8.897 pesetas.

Parte dispositiva.—Fallo: Que estimando como estimo en todas sus partes la demanda interpuesta en estos autos por D. Valentín de Abajo Núñez, debo de condenar y condeno al demandado D. Jesús Arribabalaga Zubieta, a que pague al actor la cantidad de 8.897 pesetas, más los intereses legales de dicha suma devengados y que se devenguen desde el día 9 de marzo del año en curso hasta que se realice el pago, con expresa imposición de costas al demandado. Notifíquese esta sentencia al demandante en la forma ordinaria, y al demandado, declarado rebelde en la extraordinaria prevenida en

los artículos 769, 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento Civil, excepto por edictos en el «Boletín Oficial del Estado», cuya inserción no se considera necesaria y siempre que no se solicite en forma y término de cinco días, la notificación personal. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gregorio Diez Canseco.—Rubricado.

Publicación.—Leída, publicada y firmada ha sido la precedente sentencia por el Sr. Magistrado, Juez de primera instancia que la suscribe, en el mismo día de su fecha hallándose celebrando audiencia pública. Burgos a 30 de junio de 1948.—Ante mí, Lic. Emiliano Corral.—Rubricado.

Y para su inserción en el B. O. de esta provincia, para que sirva de notificación al demandado rebelde

D. Jesús Arribabalaga Zubieta, expido la presente que firmo en Burgos a 6 de septiembre de 1948.—Mariano Manso.

#### Requisitorias

Se cita por medio de la presente, para que comparezca ante este Juzgado Militar eventual número 2 de esta plaza de Santander, sito en la calle Lantín, 14, en el plazo de diez días hábiles, a partir de la fecha de esta publicación, al encartado en procedimiento sumario núm. 711-37 de la plaza de Santander, Angel Sáenz Martínez, de edad 27 años, soltero, natural de Soto de Camero (Santander), hijo de Gregorio y de Francisca, con el fin de notificarle una resolución recaída en dicho procedimiento.

Santander 1 de septiembre de 1948.—El Comandante Juez Militar, Macario de la Gándara Fraile.

Santos Moreno José Manuel, hijo de Jo é Manuel y de Valentina, natural de Villanueva (León), soltero y de profesión hojalatero, de 32 años de edad, fué filiado como perteneciente al reemplazo de 1937, domiciliado últimamente en Burgos, calle de Saldaña, número 10, y actualmente con domicilio ambulante, al que se le instruye expediente judicial por uso indebido de insignias y uniforme; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante de Infantería D. Leonardo Lafuente Cabrerizo, Juez instructor del Juzgado Militar número 7 de los de Zaragoza, sito en el Cuartel de Pontoneros, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Zaragoza 4 de septiembre de 1948.—El Comandante Juez instructor, Leonardo Lafuente Cabrerizo.

## ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Relación de los contribuyentes de esta provincia que han sido declarados fallidos por insolvencia, en virtud de expediente, en la forma que se dispone en el Estatuto de Recaudación vigente, aprobado por el Real Decreto de 18 de diciembre de 1928, y que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del artículo 158 del vigente Reglamento de Industrial.

Presupuesto que corresponde	Nombre de los deudores	Domicilio	Industria	Número de la matrícula	Fecha de la declaración del fallido	IMPORTE Pesetas
Año 1946	Verónica de Pablo Lázaro	Burgos	Venta tocino	115	26 junio 1948	886'06
Año 1946	Marcelino González	Idem	Venta frutas	689	26 junio 1948	118'80
Año 1946	Aurora Delgado	Idem	Venta frutas	711	26 junio 1948	118'80
Año 1946	Eugenio Luis Ramos	Idem	Venta frutas mayor	253	26 junio 1948	3796'38
Año 1944	Encarnación Villada	Idem	Pescados menor	156 y 166	19 junio 1948	113'70
Año 1946	Marina Martín Herrero	Idem	Quincalla	755	2 julio 1948	112'61
Año 1946	Teófilo Lecia García	Idem	Idem	746	26 junio 1948	112'61
Año 1946	Emilio Moral Moral	Idem	Idem	740	26 junio 1948	112'61
Año 1946	Dorothea Valdivielso	Pampliega	»	»	2 julio 1948	237'75
Año 1944	Antonio Barbero Villeta	Villamayor de los Montes	Pescados y huevos	10 y 11	2 julio 1948	656'60
Año 1945	Modesto de la Puente	Fuentemolinos	»	219	19 junio 1948	108'48
Año 1947	El mismo	Idem	»	1	19 junio 1948	99'90
Año 1946	El mismo	Idem	»	1	19 junio 1948	89'10
Año 1946	Alejandro Izquierdo	Boada de Roa	»	267	19 junio 1948	59'40
Año 1945	Daniel Rodríguez González	Salas de los Infantes	»	24	2 julio 1948	60'50
Año 1943	Josefina Calvo	Idem	Peluquería	533	30 junio 1948	44'00
Año 1948	Amilcar Batini Bedini	Medina de Pomar	Hojalatero	214	30 junio 1948	88'80
Años 1943-44	María Fuentes	Idem	Venta frutas	»	19 junio 1948	35'65
Año 1948	Ramón Ruiz de León	Idem	Maestro albañil	»	30 junio 1948	88'80
Año 1944	María Fuentes	Idem	Venta frutas	»	30 junio 1948	35'65

Burgos 25 de agosto de 1948.—El Administrador de Rentas Públicas, Braulio de Diego.

## Anuncios Oficiales

### Audiencia Territorial de Burgos

#### Secretaría de Gobierno

Vacantes los cargos de Juez de Paz de Medinilla de la Dehesa y Fiscal de Paz de Palacios de Ríopisúerga, se anuncia por el presente para que los que aspiren a desempeñarlos puedan solicitarlo del Excelentísimo Sr. Presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de tres pesetas y otra de la Mutualidad Judicial de cinco pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de 1.ª instancia de Burgos y Castrojeriz, respectivamente, acompañando los documentos ordenados en la Ley y demás que estimen convenientes.

Burgos 2 de septiembre de 1948.—El Secretario de Gobierno, Victor Dorao.

### Alcaldía de Jurisdicción de San Zadornil

Formado el anteproyecto de presupuesto extraordinario por el señor Presidente y Secretario de esta Corporación municipal, según preceptúa el artículo 241 del Decreto de 25 de enero de 1946, destinado a sufragar los gastos de la adquisición de 300 postes de castaño para la renovación de la línea eléctrica, para la construcción de cuatro casas de artesano, terminación del camino forestal número 2, arreglo de casa y escuela del Sr. Maestro del pueblo de Arroyo, de este término municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados a que hace referencia el artículo 228 y por las causas relacionadas en el párrafo 3.º del 241 de dicho Decreto, presentar sus reclamaciones ante el Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia por conducto de esta Corporación.

San Zadornil 29 de agosto de 1948.—El Alcalde, P. O., Gregorio Martínez.

### Alcaldía de Peñaranda de Duero.

Durante el plazo de quince días hábiles se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de características del Catastro Parcelario Fotográfico de este término municipal, para que durante el expresado plazo puedan ser examinados por cuantos lo deseen y formular contra las mismas las reclamaciones que estimen pertinentes.

Peñaranda de Duero 30 de agosto de 1948.—El Alcalde, Crescente Arranz.

### Alcaldía de La Aguilera.

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año 1947, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para que puedan ser examinadas por cuantas personas lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, según lo dispuesto en el Decreto-Ley de Basevigente.

La Aguilera 24 de agosto de 1948.—El Alcalde, Daniel Núñez.

## Anuncios Particulares

### 109 Comandancia de la Guardia Civil

A las diez treinta horas del día 19 del mes actual, tendrá lugar en el Cuartel del Morco, de esta capital, la subasta de cinco galgos.

Burgos 7 de septiembre de 1948.—El Teniente Coronel Primer Jefe, Vicente Arroyo Moreno.

### Vendo

directamente casa y pisos, mejor zona de Burgos, nueva construcción, llave en mano, o cambiaría por fincas pueblos próximos.

Informes: Vadillos, 48, 2.º, centro.

**F. URRACA**  
**OCULISTA**  
 DEL HOSPITAL DE BARRANTES  
 Y DE LA CRUZ ROJA.  
 LAIN CALVO, 18—TELÉFONO, 1311